



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

EDICTO. Aprobación definitiva del estudio de detalle complementario para ampliación de bioterio en la Facultad de Medicina. Expte. 1193-100005.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de enero de 2011 adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle Complementario de Ampliación de Bioterio en la Facultad de Medicina.

Segundo.—Publicar el acuerdo que se adopte en el BOPA, junto con la normativa del estudio de detalle y remitir a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio dos ejemplares del estudio de detalle que se aprueba.

DETERMINACIONES NORMATIVAS DEL ESTUDIO DE DETALLE

1.3 Memoria justificativa.

En Cuanto a la legislación aplicable y la justificación de la necesidad del E.D. conviene recordar la Normativa Urbanística de aplicación, especialmente la versión actualizada del PGOU, tras sus últimas modificaciones puntuales, cita última fecha de 1 de marzo de 2010, así como los parámetros urbanísticos del área de intervención.

Tal como se puede comprobar por la documentación planimétrica que se adjunta, la propuesta de este Estudio de Detalle cumple todas y cada una de las prescripciones de las ordenanzas que le son de aplicación.

Art. 6.7.6. Condiciones de la Edificación.

1.—Edificabilidad, varia según el tipo de equipamiento de que se trate, remitiendo la concreción al E.D y concretando lo referido a equipamientos singulares (apartado 5): "En aquellas parcelas destinadas a equipamientos públicos en las que la evidente singularidad de la actividad a la que se destinen así lo aconseje, podrá actuarse sin limitación de edificación alguna".

No obstante, el ordenamiento urbanístico vigente fija un coeficiente máximo de edificación de 1,5 m²/m².

En cualquier caso, la edificabilidad del área es muy inferior a la general del Plan:

Considerando la superficie total de las semimanzanas (parcelas: SM1+SM") y el coeficiente de edificabilidad para EU que fija el ordenamiento urbanístico vigente, se obtiene el volumen de edificabilidad máximo para dicho polígono, detrayéndose el correspondiente a los edificios que progresivamente se han ido construyendo en el mismo y obteniendo de la diferencia el volumen real de edificación posible.

2.—Posición de la edificación) es de aplicación, en razón del caso que nos ocupa, en obras de nueva planta y ampliación podrá organizarse libremente la edificación en la parcela mediante la aprobación del correspondiente Estudio de Detalle.

3.—Ocupación) máximo el 70% de la superficie de parcela comprendida entre alineaciones exteriores.

4.—Altura) la máxima no podrá ser superior a 1,5 veces la distancia a los edificios más próximos o 15,00 m

Justificación Cumplimiento Edificabilidad/ Parámetros Urbanísticos (detracciones)

— Superficie de parcela neta:

Equipamiento Universitario Ref. Catastral 7444001	69.424,54 m ²
Equipamiento Universitario Ref. Catastral 7143614	40.339,96 m ²
Total	109.764,50 m ²

— Campus del Cristo:

Superficie total del Campus	109.764,50 m ²
Edificabilidad establecida en el Plan General	1,5 m ² c/ m ²
Edificabilidad total (109.764,50 m ² x 1,5 m ² c/ m ²)	164.646,75 m ²

— Construido Actualmente:

Facultades y Escuelas	total	112.346,60 m ²
-----------------------	-------	---------------------------



- Edificabilidad real posible:
 $164.646,75 \text{ m}^2 - 112.346,60 \text{ m}^2 = 52.300,15 \text{ m}^2$
- *— Superficie edificable que contempla este E.D.
Ampliación de Bioterio 278,84 m²
- Cumplimiento Edificabilidad PGOU:
52.300,15 m² mayor que 278,84 m²
(Edificabilidad posible mayor que edificado en proyecto)
- Edificabilidad final disponible:
 $52.300,15 \text{ m}^2 - 278,84 \text{ m}^2 = 52.021,31 \text{ m}^2$

(*) La asignación de edificabilidad no tiene carácter limitativo, sino que justifica el cumplimiento de la edificabilidad máxima permitida, es decir, que no se rebasa dicha edificabilidad.

Por tanto, en razón de los datos anteriores puede concluirse que se cumplen todas y cada una de las prescripciones reguladas en el PGOU para el caso.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70, 92 y 97 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril del Principado de Asturias.

Recursos

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en los artículos 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 y 52.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985.

Contra la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

El contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (arts. 10 y 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, de 13 de julio de 1998).

Con independencia de lo expuesto anteriormente, los interesados podrán también solicitar de la Administración Pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, así como interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno (artículos 89 y 105 LPC).

Oviedo, 20 de enero de 2011.—El Concejal de Gobierno de Urbanismo y Licencias.—Cód. 2011-01494.



CALLE CATEDRATICO JOSE MARIA BERRANO



Ayuntamiento Pleno
17 DIC. 2015
APROBADO EN SU COMISION DE PLANEACION URBANISTICA Y BIENESTAR SOCIAL
RECIBIENDO VISADO

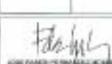
(A) EDIFICIO
(B) AREA ACCESO LIBRE EXTERIOR

UNIVERSIDAD DE OVIEDO
VICERRECTORADO DE INFRAESTRUCTURAS, CAMPUS Y SOSTENIMIENTO

ESTUDIO DE DETALLE COMPLEMENTARIO: AMPLIACION DE BIOTERIO EN LA FACULTAD DE MEDICINA DE OVIEDO

EMPLAZAMIENTO: CAMPUS DEL CRISTO, OVIEDO

PLANO	PROPUESTA	PARCELA	Nº
			P-2





ELABORADO	PROYECTADO
REVISADO	APROBADO
ESCALA	1:50